CONTRATO COMPRAVENTA N° 070-2023	
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA DELL S.A.S.**
NIT	**900.336.213-1**
R. LEGAL	**DANIELA RAMIREZ ZAPATA**
IDENTIFICACIÓN	**CC.N° 1.056.120.085**
C.D.P	**000609 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023**
VALOR CONTRATO	**TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTRES MIL SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE ($33.523.702.00).**
PLAZO	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.**
OBJETO	***"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS MÉDICOS Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN NECESARIOS PARA DOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIAL (CAS), PARA LAS VEREDAS VERGEL Y ECHANDIA DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS.".***

Entre los suscritos a saber: **MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Marmato Caldas, e identificada con la C.C. Nº 1.057.304.322 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Marmato Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designada mediante Decreto Nº. 0102 del 27 de abril del 2020, emanada de la Gobernación de Caldas y debidamente posesionada como consta en el acta de Posesión Número 144 del 01 de mayo de 2020 de la Gobernación de Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y de la otra la empresa **COMERCIALIZADORA DELL S.A.S** con NIT 900.336.213-1, representada legalmente por la señora **DANIELA RAMIREZ ZAPATA**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía N.º 1.056.120.085, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1) ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: a)**- Que la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto reglamentario 1876 de 1994, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado unos manuales de procedimientos de contratación, los cuales fueron adoptados oficialmente por la Junta Directiva y constan en el Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Marmato. **b)-** Que en dicho acto administrativo se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación o de procesos de contratación, entre los cuales encontramos la denominada contratación Directa de acuerdo con los establecido en el Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Marmato, en el cual enuncia lo siguiente: *"**Título 3, articulo 3.1.7 - Contratos de apoyo tecnológico y adquisición de insumos para su***

funcionamiento. *Se entiende por tal un especial tipo de contrato en el que en una primera parte la entidad obtiene mediante un contrato de arrendamiento o comodato, unos equipos tecnológicos y en un segundo aparte se pacta* ***la adquisición, compra o suministro de los insumos indispensables para su funcionamiento.”*** **c)-** Que para los efectos pertinentes de esta contratación, la **E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO**, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido el respectivo certificado; **d)-** La E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato firmo con la Dirección Territorial de Salud de Caldas – DTSC, convenio interadministrativo con radicado 150.25.4.0393 con inicio el 10 de junio de 2023, el cual tenía por objeto: *“(…) AUNAR ESFUERZO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, EL MUNICIPIO DE MARMATO YLA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO, PARA LA CONFORMACIÓN DE 2 CENTROS DE ATENCIÓN SOCIAL – CAS, CON EL FIN DE FORTALECER EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PÚBLICA APS DESDE UN ENFOQUE INTERSECTORIAL, DE FOCALIZACIÓN Y DE GOBERNANZA. (…)”*, en donde se establecieron las siguientes actividades para la E.S.E, *“(…)* ***B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA E.S.E: 1.*** *Realizar las actividades e intervenciones en salud mediante jornadas y/o brigadas extramurales en el territorio definido como CAS, incluyendo actividades de promoción, prevención, atención y mitigación de los riesgos de salud, de acuerdo a las problemáticas priorizadas, además de lo dispuesto en las rutas de integrales de Atención en Salud y en articulación con la oferta institucional intersectorial y transectorial de acuerdo al cronograma articulado entre las partes convenientes.* ***2.*** *Adquirir la dotación concertada para la operativización del territorio CAS en Vergel y Echandía.* ***(Ficha Técnica.).*** *No se podrán adquirir elementos adicionales o diferentes a los previstos en el presente convenio, sin previa autorización de la supervisión y modificación del mismo.* ***3.*** *Destinar los recursos única y exclusivamente para la compra de los elementos para la atención extramural en el marco de la APS, que permitan la implementación y operativización del Centro de Atención Social (CAS).* ***4.*** *Particular de manera activa en los comités o unidades de análisis APS, así como en el cumplimiento a los compromisos acordados en estos espacios teniendo en cuenta las competencias de la E.S.E.* ***5.*** *Garantizar que la dotación sea destinada para la operación de los territorios CAS definidos en el presente convenio.* ***6.*** *Dar uso a la dotación de los elementos para realizar actividades en APS priorizando siempre los CAS e incluyendo otros sectores del municipio de acuerdo a las necesidades existentes en el territorio. (…)”*. Entre otras. Que, de conformidad con lo anterior, es obligación de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato realizar la destinación de los recursos para la implementación, operativización y puesta en marcha de los Centros de Atención Social – CAS, además de responder la custodia de la dotación adquirida para tales fines. Que, de conformidad con lo anterior, es obligación de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato realizar la destinación de los recursos para la atención en los Centros de Atención Social – CAS. **e)-** De conformidad con el estatuto de contratación Acuerdo 10 de Noviembre del 2014, modificado por el acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023 aprobados por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Marmato, este tipo de contratos pueden ser celebrados de manera directa, además en armonía con los previsto en el convenio inicial con radicado 150.25.4.0393, de inicio del 10 de junio de 2023. **PRIMERA**: **ACUERDO.** LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO y EL CONTRATISTA acuerdan celebrar el presente Contrato de Compraventa en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se

|

prescriben en el presente documento y en los anexos que se incorporan y hacen parte del mismo Contrato, así: **1)-** Los documentos tales como estudio de conveniencia y oportunidad, certificado de disponibilidad presupuestal. **2)-** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **3)-** Actas, modificaciones y convenios escritos entre la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO y el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto de este contrato. **4)-** Garantías según la cláusula duodécima de este y aplicación de este Contrato o de cualquiera de sus anexos, prevalecerá el orden en el cual han sido enumerados en esta Cláusula. **SEGUNDA: OBJETO:** ***"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS MÉDICOS Y ELEMENTOS DE DOTACIÓN NECESARIOS PARA DOS CENTROS DE ATENCIÓN SOCIAL (CAS), PARA LAS VEREDAS VERGEL Y ECHANDIA DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS.";*** de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada a la entidad, la cual hace parte integral del presente contrato, se enuncia la ficha técnica del proceso;

PRODUCTOS	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Camilla sencilla plegable	2	**CAMILLA SENCILLA PLEGABLE** 1. Estructura: Acero, cold rolled, aluminio o similar plegable 2. Superficie de paciente de 2 planos 3. Movimiento mecánico para el espaldar 4. Capacidad de carga mínimo 100 kg 5. Superficie con tapicería en material impermeable y espesor de mínimo 5 centímetros 6. Dimensiones mínimas: Ancho 60 cms, Largo 180 cms, Alto 80 cms

Camilla con estribos	2	**CAMILLA CON ESTRIBOS** 1. Soporte fijo construido en lámina metálica, cold rolled, aluminio o similar resistente al uso y la corrosión 2. Superficie de paciente dividida en tres secciones 3. Capacidad mínima de carga: 90 Kg 4. Espaldar y piecero graduables, altura fija 5. Superficie con tapicería en material impermeable 6. Pierneras (corberas) en material resistente al uso y a la corrosión
Escalerilla	4	**ESCALERILLA** 1. Escalerilla de dos pasos 2. Estructura en lámina metálica, cold rolled, aluminio o similar resistente al uso y la corrosión 3. Pasos cubiertos en material antideslizante
Unidad odontologica portatil	2	**UNIDAD ODONTOLOGIC A PORTATIL** 1. Módulo de control: mínimo (4) servicios, jeringa triple, mangueras lisas asépticas, bandeja porta instrumental, negatoscopio, y manómetro indicador de presión. 2. Silla de paciente con ajuste de espaldar como mínimo. 3. Escupidera 4. Eyectores 5. Lámpara de la unidad con luz LED o halógena con sistema de encendido y apagado 6. Tanque o reservorio de agua de mínimo 900 CC 7. Capacidad de carga mínima: 100 kg 8. Silla para el odontólogo

Instrumental odontologico (Kit basico)	4	**INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO** Debe tener como minimo: 1. Pinza algodonera 2. Espejo intrabucal 3. Cucharilla 4. Explorador
Tensiometro	4	**TENSIOMETRO** 1. Manómetro con rango de medición de 0 a 300 mmHg, intervalos de 10mm Hg 2. Brazalete Adulto reutilizable, fabricado en nylon o en tela no conductiva 3. Perilla de insuflación con válvula de liberación de aire y sistema de seguridad que impida la salida de este
Fonendoscopio	4	**FONENDOSCOPIO** 1. Olivas ergonómicas 2. Material: Aluminio, acero inoxidable, latón cromado o similar 3. Cuerpo cubierto con manguera protectora 4. Con cabeza o auscultador que incluya: diafragma y campana
Equipo de organos de los sentidos portatil	2	**EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS PORTATIL** 1. Estuche para trasporte2. Mangos con baterías recargables o reemplazables3. Oftalmoscopio con iluminación LED de 3 volts como mínimo3. Otoscopio con iluminación LED de 3 volts como mínimo

Martillo de reflejos	2	**MARTILLO DE REFLEJOS** 1. Mango cromado o en acero inoxidable 2. Cabeza de caucho (división para adulto y pediátrico)
Tallimetro adulto	2	**TALLIMETRO ADULTO** 1. Escala graduada en centímetros 2. Rango de medición mínima de 50cm o menor hasta 200cm o mayor
Infantometro	2	**INFANTOMETRO** 1. Medición en centímetros 2. Rango: 10 cm o menor a 50 cm o mayor 3. Topes: Móvil y Fijo
Optotipos para niños	2	**OPTOTIPO** 1. Tipo E Direccional 2. Dimensiones minimas: 50 cm x 20 cm
Optotipos para adultos	2	**OPTOTIPO** 1. Tipo Letras ó Numeros 2. Dimensiones minimas: 50 cm x 20 cm
Glucómetro	2	**GLUCÓMETRO** 1. Rango de prueba de 1 a 30 mmol/L como minimo 2. Tiempo de prueba maximo de 15 segundos 3. Apagado automatico sin operación
Pulsioxímetro de dedo	2	**PULSIOXIMETRO DE DEDO** 1. Monitorización de saturación de oxigeno (SpO2) y frecuencia cardiaca (fc) 1.1. SpO2: Medición entre 0 a 100% 1.2. FR: Medición entre 20 bpm o menor a 250 bpm o mayor 2. Visualización digital de medición de saturación de oxigeno (SpO2) y frecuencia cardiaca (fc)

		3. Alimentación por baterías o recargable
Pesa bebe	2	**PESA BEBE** 1. Intervalo de medición entre 0 a 20 Kg o mayor 2. Visualización del peso digital 3. Función de conversión de peso: kg /lbs como mínimo 4. Ajuste automático a cero 5. Funcionamiento por baterías o batería recargable a red eléctrica 110 VAC 60HZ (+/-10)
Pesa adultos	2	**PESA ADULTO** 1. Capacidad: mínima 180 kg 2. Visualización del peso digital 3. Función de conversión de peso: kg /lbs como mínimo 4. Ajuste automático a cero 5. Funcionamiento por baterías o batería recargable a red eléctrica 110 VAC 60HZ (+/-10)
Cinta metrica	2	**CINTA METRICA** 1. Longitud entre 1 y 1.50 mts o superior 2. Que permita fácil visualización y lectura

|

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: 1. Hacer la entrega para el Centro de Atención Social (CAS) de las Veredas Vergel y Echandia del municipio de Marmato, Caldas, los elementos de acuerdo a la ficha técnica. **2.** La garantía de los equipos debe ser de un (1) año, por defectos de fábrica. **3.** Entregar los productos adquiridos durante el tiempo fijado para la ejecución del contrato, de acuerdo con los requerimientos de tiempo y cantidades establecidos por el supervisor del contrato. **4.** Realizar la facturación o comprobante de pago de la compraventa efectuada, dentro del término establecido en el contrato. **5.** Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás. **6.** Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en relación de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **7.** Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTRES MIL SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE ($33.523.702.00)**, en donde la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato - Caldas, pagará al contratista los suministros efectivamente realizados, previa constancia suscrita por el supervisor, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumple a satisfacción con sus obligaciones, mediante actas parciales y/o hasta que se consuma el valor total del contrato. **QUINTA**. **FORMA DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará el objeto del presente contrato en las instalaciones de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio y sus diferentes sedes CAS. **SEXTA. - TÉRMINO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de agosto de 2023. **SÉPTIMA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato - Caldas, se obliga a reservar la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTRES MIL SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE ($33.523.702.00)**, que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la vigencia fiscal de 2023, Según disponibilidad presupuestal numero **000609 DEL 14 DE AGOSTO DE 2023,** anexo en el presente contrato. **OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** No obstante ser el régimen de contratación el de derecho privado, dada su trascendencia y en especial de lo importante para la atención integral de pacientes, la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo previsto en el inciso 3º, numeral 2º, del Artículo 14 de la Ley 80/93, la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato - Caldas, aplicará dichas cláusulas y en consecuencia podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato - Caldas, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y demás que las modifiquen o adicionen. **NOVENA. - CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** La E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato - Caldas, por conducto del Profesional Universitario, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones, Según el del Manual de Contratación, las funciones del supervisor son: **1. Controlar:** Consiste en un acompañamiento relacionado con la verificación de las condiciones y obligaciones contractuales y postcontractuales,

realizando las labores que sean necesarias para definir el cumplimiento adecuado o no de las obligaciones contractuales. **2. Informar:** Consiste en comunicar y mantener al tanto a las partes contractuales acerca de las situaciones que se den en la ejecución del mismo, tanto al contratista de los aspectos que deben modificarse, mejorarse, o requerimientos que deba cumplir; así como al contratante acerca de los eventos que surjan en la ejecución del mismo, incumplimientos, dificultades, irregularidades y demás; así como lo relacionado con el cumplimiento del objeto y las labores encomendadas al contratista. Todas las labores relacionadas con esta función, deberán elevarse a escrito y ser puestas en conocimiento de las partes. **3. Verificar:** Consiste en comprobar, examinar y estudiar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial las relacionadas con el objeto, con los documentos solicitados, labores encomendadas, acatamiento de sugerencias y demás inherentes. **4. Recomendar:** Consiste en realizar las sugerencias y/o observaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, a cada una de sus partes, o a quien corresponda, previo análisis de las situaciones que dieron origen a cambios o modificaciones; en especial, cuando se están inobservando criterios necesarios para la correcta culminación del proceso. **5. Responder:** El interventor tiene a su cargo dar respuesta por escrito a todas las inquietudes presentadas por las partes contractuales, así, como a las entidades de control que así lo requieran, conforme al conocimiento que tenga, de acuerdo a su labor realizada. **6. Avalar:** Consiste en garantizar y respaldar con su firma, las actas de inicio, recibo de las obras, ejecución del contrato, entrega de bienes, liquidación y demás inherentes a la ejecución del contrato. **DÉCIMA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un contrato de suministro, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula CUARTA del presente contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúen los pagos por el suministro efectivamente realizado, que cumple con las obligaciones que le asiste respecto del sistema de seguridad social y parafiscales según sea el caso. **UNDÉCIMA. - CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Marmato - Caldas. **DUODÉCIMA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Marmato, Caldas, una garantía única, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 aunque en este último manifieste que no es necesario o es obligatoria la constitución de la garantía la entidad así lo exige sustentado. Para la entidad y como ha si se ha manejado es de vital importancia que el contratista tenga amparado el contrato a suscribir en cuanto a garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, dado a que este fin, permite tener un mayor control y exigencia a las actividades que fueron contratadas las personas y evitar que el objeto del contrato no se cumpla a cabalidad. Por lo anterior se debe constituir la garantía conforma a lo siguiente:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento.	20 % del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
		la liquidación, antes de dicho vencimiento.
Calidad de los bienes.	20% del valor del contrato.	Una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS. EL HOSPITAL, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato:** Si el **CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2. Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **3. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado:** se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte de incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales

de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA. - DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Marmato - Caldas. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo N° 005 del 24 de abril de 2023, adoptado por la entidad según la Resolución 0070 del 24 de abril de 2023, Actual Manual de Procedimientos de Contratación adoptado por la entidad, de conformidad con las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Decreto reglamentario 1876 de 1994. **DECIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la entrega de la documentación respectiva, siendo este último requisito obligación del contratista. **DECIMA OCTAVA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación.

Para constancia se firma en Marmato, Caldas, a los quince (15) días del mes de agosto de 2023.

Daniela Ramirez Z

Mónica E Morales C.

MÓNICA EUGENIA MORALES CARMONA
Gerente
E.S.E. Hospital San Antonio de Marmato

DANIELA RAMIREZ ZAPATA
R.L Comercializadora DELL S.A.S.
Contratista